



VISTOS; el Oficio N° 000026-2025-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000063-2025-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, con Oficio N° 000373-2024-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial solicita la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de la “Colección Colonial de la Corte Suprema”;



Que, mediante Oficio N° 000026-2025-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la “Documentos Coloniales (1791-1821) de la Corte Suprema de Justicia de la República”;

Que, a través del Memorando N° 000096-2025-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico remite el análisis técnico a través del Informe N° 000005-2025-AGN/DAH-URDPD-ERC, documento en el cual se realiza la evaluación técnica de los procedimientos desarrollados por la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, mediante el cual se expone el sustento técnico, respecto a la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la serie “Documentos Coloniales (1791-1821)” de la Corte Suprema de Justicia de la República, que de acuerdo al significado, valor e importancia de los documentos, presentan una serie de valores históricos, social y documental que se encuentran relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad, en su contenido, siendo considerado una fuente primaria de información;

Que, el valor histórico de los documentos radica en que se establece una clara continuidad histórica entre la Real Audiencia de Lima y la Corte Suprema, mostrando la evolución de las instituciones judiciales;

Que, el valor social, se determina en que los documentos reflejan la realidad social de la época, incluyendo las desigualdades, los conflictos y las luchas por la justicia. Los expedientes ofrecen una ventana a la vida cotidiana de las personas y sus relaciones con las instituciones. Los documentos nos revelan además las luchas de los indígenas por sus derechos y las desigualdades sociales existentes;

Que, el valor documental, queda determinado por constituir fuentes de información de primera mano para el estudio o investigaciones de la historia del Perú, así como del derecho y la paleografía, resaltándose la singularidad de estos expedientes en los que existe énfasis en la caligrafía e iconografía;

Que, jurídicamente se examina la aplicación de las leyes coloniales y la evolución del sistema jurídico. Estos documentos muestran cómo funcionaba el sistema jurídico, cómo se aplicaban las leyes de aquel periodo y cuáles los procesos utilizados;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, el Memorando N° 000096-2025-AGN/DAH y el Informe N° 000005-2025-AGN/DAH-URDPD-ERC constituyen partes integrantes de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la serie “Documentos Coloniales (1791-1821) de la Corte Suprema de Justicia de la República”, conforme se aprecia en el anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación y a la Presidencia del Poder Judicial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES